

0927-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con nueve minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día veintinueve de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, el día primero de abril del dos mil veinticinco, la agrupación política presenta oficio OF-ACRM-TEI-235-032025 de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, mediante el cual se remite la renuncia del señor Olman Fabian Chaves Gutierrez, cédula de identidad 117520880, al cargo de fiscal suplente por el cantón Nandayure, de la provincia de Guanacaste, con el partido Aquí Costa Rica Manda, renuncia que fue aplicada por este Departamento de Registro.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE		
COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
503330229	CARLOS JESUS GOMEZ MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
504170552	DIANELYS LEON GOMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
504560522	LUIS DIEGO RAMIREZ ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
503780311	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ALVAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502890130	ALEXANDER VARGAS GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
900570121	MARGARITA ABARCA MORALES	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
117520880	OLMAN FABIAN CHAVES GUTIERREZ	FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto

503330229	CARLOS JESUS GOMEZ MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
702320107	VILMA SHASLING PICADO ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117820205	RONNI MAURICIO BARTELS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503780311	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503230018	PEDRO ESPINOZA CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206590143	DIANA CAROLINA TORRES CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601580479	OSCAR GUTIERREZ FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504330038	GRACIELA DEL CARMEN OBANDO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106060885	ALVARO ENRIQUE SOLANO ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504170552	DIANELYS LEON GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502890130	ALEXANDER VARGAS GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
604030498	ANDREINA PICADO ORTEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
202850786	RICARDO ADOLFO ESQUIVEL VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
504260555	SIXBANIA GUIDO PARRA	TERRITORIAL SUPLENTE
504560522	LUIS DIEGO RAMIREZ ZUÑIGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto a María José Rodríguez Flores, cédula de identidad n.º 503970738, como fiscal propietaria, ya que pose doble designación dentro de las estructuras de la agrupación política, al estar nombrada como delegada territorial propietaria, en el cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, mediante auto n°. 0445-DRPP-2025 de las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco; se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito, dirigido a esta Administración, en cuál de los cargos desea permanecer y renuncia al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar) la señora Rodriguez Flores; caso contrario, si no se aportan las respectivas cartas, el partido de cita, deberá convocar una nueva asamblea provincial y designar dichos puestos.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario; el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en los numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el

artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral y el artículo siete del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.í. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/avh/rsm

C.: Exp. n.° 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: 04392-4230-2025